

MATERIA: Queja disciplinaria.

SECRETARÍA: Pleno.

INTERPONE QUEJA DISCIPLINARIA.

ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

LEANDRO ANDRES TEGLER AGUILERA, Cedula de Identidad Nacional N° 10.686.198-6, Ingeniero en Seguridad (m) Prevención de Riesgos, Diplomado en Administración de RR.HH., estudiante de tercer año de Construcción Civil y Capitán de Gendarmería, con domicilio en calle Carrera Pinto N° 612, comuna de Cauquenes, Región del Maule, correo electrónico leandro.tegleraguilera@gmail.com, a US. Ilتما., respetuosamente digo:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 535 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, interpongo queja disciplinaria en contra de los Magistrados del **7mo. Juzgado de Garantía de Santiago y del 4to. Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago**, solicitando desde ya, se aplique alguna de las medidas señaladas en el artículo 537 del Código antes citado, ello en base a los siguientes antecedentes que paso a exponer:

- Que en causa RIT 405-2018, del Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, por delitos de estafa y falsificación de instrumentos privados, la cual solicito se tenga a la vista, fui condenado a la pena de 541 días (pena remitida), inhabilidad de ejercer cargos públicos durante el tiempo que dure la condena, además al pago de una multa de 11 UTM y las costas del juicio; es importante señalar, que el presenta caso fue expuesto a la opinión pública como el de "venta de títulos falsos en Gendarmería de Chile".
- Que quien suscribe, el año 2015, era Secretario Nacional de la recién creada Asociación Nacional de Oficiales Profesionales de Gendarmería (ANOPRO), vale decir, dirigente gremial.
- Que la investigación fue llevada a cabo por el Fiscal de Alta Complejidad Señor Jaime Retamal Herrera, **éste obstruyó su propia investigación y MINTIÓ**, tanto en la propia investigación, las audiencias de preparación de Juicio Oral y el propio Juicio Oral, con el beneplácito de Magistrados del 7mo. Juzgado de Garantía de Santiago y los tres Jueces del Juicio en el 4to. Tribunal Oral en la presente causa.
- Lo señalado se sustenta en que el Ministerio Público a través del equipo investigador de Gendarmería de Chile mantiene en su poder, desde el 16 de

noviembre de 2015 a la fecha, ya que don Oscar Acuña Poblete rector de la USEK, hizo entrega mediante acta de todas las carpetas de los alumnos al Oficial Investigador Sr. **Alex Amigo García**, quien las rotula en formulario de Cadena de Custodia NUE 4365977, adjuntando un acta de descripción de especies de fecha 16 de noviembre de 2015, donde señala que las 96 (noventa y seis) carpetas de los alumnos del programa USEK, **están compuestas, entre otros documentos, por certificados de egreso de ULARE (Universidad de la República), consignando al Sr. LEANDRO TEGLER AGUILERA en el N° 54 de la lista** y señalando en tabla a continuación de la misma foja, que a su carpeta de alumno le faltaría su certificado de educación media. (foja N°0365 a 0361 tomo I). A la fecha del juicio, había algunas carpetas de ingreso al curso de Ingeniería en prevención de Riesgos, mención Seguridad Laboral de todos los estudiantes del Programa Especial de Estudios de la Universidad Internacional SEK de ese año; porque los investigadores sustrajeron las carpetas de varios alumnos.

- Así las cosas, el Fiscal de Alta Complejidad Sr. Jaime Retamal Herrera, el 10 abril del año 2017 formalizó su investigación causa RUC N° 1500433384-2 del 2015 en mi contra y demás coimputados, señalando en la foja 11 de su minuta, SIC ...**“Por último, el imputado SILVA ESPINOZA, confeccionó y con ello falsificó el certificado que acreditaba egreso desde la ULARE para ser presentado en la Universidad SEK, del propio imputado ANDRES TEGLER AGUILERA, quien nunca tuvo dicha calidad”...**
- Que esta falsa acusación, se reiteró con fecha 15 de marzo de 2018, ya que el individualizado persecutor, ingresó al sistema informático del PJUD, su escrito de acusación donde a fojas N° 14 vuelve a reiterar SIC ...**“Por último, el imputado SILVA ESPINOZA, confeccionó y con ello falsificó el certificado que acreditaba egreso desde la ULARE para ser presentado en la Universidad SEK, del propio imputado ANDRES TEGLER AGUILERA, quien nunca tuvo dicha calidad”....**
- Que ante la falsedad de los dichos del señor Retamal, con fecha con fecha 24 de abril de 2017, el entonces coimputado don Rodrigo Luna Luna, concurrió a prestar declaración voluntaria ante el citado persecutor **con el fin de colaborar en su investigación**. En dicho procedimiento, el señor Luna Luna le relató al señor Jaime Retamal a fojas 0521 del tomo VII de la carpeta investigativa, ante la pregunta del propio persecutor, que sic ... **“No debe ser efectivo que Patricio Silva emitió un certificado de Leandro Tegler, porque él se presentó con su certificado de título profesional emitido por el instituto Arturo Prat, es titulado de Ingeniería en seguridad”...**
- Que ante la falsedad de lo señalado en la acusación por el Fiscal Jaime Retamal Herrera, con fecha 27 de Julio de 2018, interpuso una querrela criminal por el

delito de obstrucción a la investigación, en contra de los investigadores señores **Bernardo Olivares González** y **Alex Amigo García**, y de todo aquel que resulte responsable en calidad de autor, cómplice o encubridor, haciendo especial mención que se tuviera presente que los hechos denunciados tenían relación con la causa RUC N° 1500433384-2 del 2015.

- **Que la investigación causa RUC N° 1810033941-9 la llevó a cabo el Fiscal de Alta Complejidad señor MARCELO CARRASCO GAETE, compañero de área del Fiscal Jaime Retamal Herrera (involucrado en los hechos denunciados),** quien con fecha 03 de octubre de 2018 tomó conocimiento de parte del querellado y Oficial Investigador señor Bernardo Olivares, que **en ningún informe de la investigación entregado al Ministerio Público, se ha dado cuenta de la incautación de un certificado de egreso de la Universidad de la República a nombre de Leandro Tegler,** afirmando que recuerda que en las carpetas de estudio incautadas en la SEK, en la que estaba a nombre de Leandro Tegler, había un certificado de título DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; por otra parte, respecto del punto del relato de la acusación del Fiscal de Alta Complejidad JAIME RETAMAL HERRERA en mi contra donde reza ...**“Que SILVA ESPINOZA, habría confeccionado y falsificado con ello el certificado que acreditaba el egreso de la Universidad de la República para ser presentado en la SEK, del propio TEGLER AGUILERA, quien nunca tuvo dicha calidad”...** el querellado manifestó que habría sido una imputación que realizó el propio Ministerio Público en su formalización y posterior acusación. Posteriormente, con fecha 17 de octubre de 2018, declaró el querellado Alex Amigo García, quien desmiente en forma categórica la acusación Fiscal, ya que nunca se ha entregado prueba ni información en lo que respecta a un supuesto certificado de estudios del Capitán Tegler de la ULARE, señalando que lo que entregó a la Fiscalía fue **un expediente académico en cuyo interior se encontraba un certificado de título del INSTITUTO ARTURO PRAT,** siendo la Fiscalía quien da la calificación jurídica a los antecedentes aportados, señalando que dicha causa se encuentra actualmente en desarrollo de juicio oral.
- Que ante la acusación directa de ambos investigadores en contra del Fiscal de Alta Complejidad, Sr. JAIME RETAMAL HERRERA, de la Fiscalía Centro Norte, **teniendo además cabal conocimiento de la falsa acusación del citado persecutor en mi contra,** el también Fiscal de Alta Complejidad de la Fiscalía Centro Norte, Sr. MARCELO CARRASCO GAETE, **no realizó ninguna acción hasta el término del juicio en el Cuarto Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago,** solicitando el 04 de diciembre de 2018, **UNA VEZ FINALIZADO EL JUICIO ORAL,** el sobreseimiento definitivo de la causa, protegiendo así a su compañero de área Sr. Retamal Herrera, quien ocultó sustrayendo de la **NUE N° 4365977 mi certificado de Título del Instituto Arturo Prat,** haciéndose

cómplice de las consecuencias que su acción o inacción, ocasionaron en el futuro.

- Consecuente con lo anterior, **ya en el 4to. Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago**, con fecha 10 de octubre de 2018, según rola en pista de audio 1500433384-2-1247-181010-00-04-parte 7 testigo mp amigo rec 1012, de fecha 10 de octubre de 2018, al minuto 15:00 en adelante, se procedió a la ruptura de la **NUE N° 4365977**, para la apertura de una caja y exhibir la evidencia que ésta contenía, vale decir, los 96 expedientes de los alumnos del programa PET USEK, incautados por el señor Alex Amigo García, el día 16 de noviembre de 2015 desde la USEK. Que esta situación generó una discusión entre todos los intervinientes producto de que, en el auto de apertura el persecutor ofreció certificados de egresos y concentración de notas; pero estaba tratando de exhibir 96 carpetas que además de los certificados señalados, contenían otra documentación. En sus alegatos al minuto 21:13, el Fiscal Jaime Retamal Herrera señaló que junto con la cadena de custodia había un acta de descripción de las especies, que eran las que pretendía exhibir; al **minuto 23:05, el Juez Presidente, señor Cristian Soto Galdames, pidió al persecutor ORDENAR LA PRUEBA PARA INTENTAR MAÑANA INTRODUCIRLA DE LA MANERA QUE ÉSTE LA OFRECIÓ**, suspendiendo la audiencia. **Que por su parte, las defensas repusieron la resolución del Juez Presidente señor Soto Galdames, toda vez que, ya era la segunda vez que se suspendía el juicio, SEÑALANDO EL SEÑOR MAGISTRADO ANTE ESE ALCANCE, QUE NO ESTABA SUSPENDIENDO, señalando que estaban haciendo un RECESO.**
- Que en el acta que mencionó el Fiscal Señor Retamal adjunta a la NUE N° 4365977, en el número 54 **se encontraba descrito el expediente de Leandro Andrés Tegler Aguilera, en cuyo interior, según lo relatado por los investigadores, era habido un certificado de estudios del Instituto Arturo Prat. Pero el actuar del Juez Presidente, señor Soto Galdames, y de todo el Tribunal, PERMITIÓ que el FISCAL JAIME RETAMAL HERRERA, en complicidad del Capitán ALEX AMIGO GARCIA, con fecha 11 de octubre de 2018, procedieran a la supuesta lectura de los 96 expedientes, de la NUE 4365977, NO EXHIBIENDO EN NINGUN MOMENTO, CERTIFICADO ALGUNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, que según en su acusación el señor Jaime Retamal Herrera hubiera a mi nombre u otro cualquiera. No obstante que al momento del contraexamen de las defensas que rola al minuto 49:19 del audio 1500433384-2-1247-181009-00-03-rei-0919 parte 6 testigo mp olivares, de fecha 09 de octubre de 2018, el propio capitán Alex Amigo García, SEÑALO EN AUDIENCIA ANTE LOS MAGISTRADOS, QUE QUIEN SUSCRIBE HABRIA INGRESADO AL CURSO PET USEK CON UN CERTIFICADO DEL TITULO PROFESIONAL DEL INSTITUTO ARTURO PRAT, EVIDENCIANDO LA FALSEDAD DE LA ACUSACION DEL FISCAL JAIME RETAMAL HERRERA JUNTO CON LA INEXISTENCIA DEL**

SUPUESTO CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE ULARE. Dichos contestes con los del Investigador señor **Bernardo Olivares González** al momento del contraexamen de las defensas que rola al minuto 34:04 del audio 1500433384-2-1247-181011-00-05-parte 9 testigo mp amigo rec 1112, de fecha 11 de octubre de 2018. Que, a mayor abundamiento, al minuto 34:46 en el mismo audio, el **Juez Presidente, Sr. Cristian Soto Galdames**, señaló respecto de la consulta de la Abogada Defensora, Sra. Scaff, si el señor Olivares había visto un certificado de la Universidad de La República en la carpeta de estudios del señor Tegler, **que el testigo ya había dicho que vio un certificado de otra casa de estudios. POR LO QUE EL CITADO JUEZ PRESIDENTE, TENIA CABAL CONOCIMIENTO DE LA INEXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE LA ULARE QUE EL MINISTERIO PUBLICO ME ATRIBUÍA.**

- Que sin perjuicio de todo lo anterior, a fojas N° 136, del fallo de fecha 28 de noviembre de 2018, del 4to Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, en causa RIT N° 405-2018, RUC N° 1500433384-2, evacuado **por los Jueces Sr. Cristian Soto Galdames, Sra. Gigliola Devoto Squadritto y Sr. Juan Carlos Urrutia Padilla, FALTANDO A LA VERDAD**, dieron por acreditado que el Señor Patricio Espinoza habría confeccionado un certificado falso de la ULARE a nombre de Leandro Andrés Tegler Aguilera,
- Que ante las severas inconsistencias de la sentencia del Tribunal Oral en lo Penal, es que dentro de los plazos legales, con fecha 10 de diciembre de 2018, mi defensa de la época recurrió de Nulidad, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, donde **PESE A LOS ALEGATOS DE LA CITADA DEFENSA, INFORMANDO A LOS MINISTROS QUE NO SE EXHIBIÓ, NI EXISTE UN CERTIFICADO DE EGRESO DE LA ULARE A MI NOMBRE,** con fecha 04 de marzo de 2019, en causa Rol de Corte Penal-179-2019, siendo rechazado el recurso, motivado ello como una de las causales principales por las que se rechaza, **la aseveración completamente falsa, estipulada de consuno entre el Fiscal Jaime Retamal Herrera y los Jueces del 4to Tribunal Oral en Lo penal.** Sic...*"De otra parte, sostiene la defensa que el hecho punible determinado en la sentencia, en relación al señor Tegler no contempla el conocimiento de que se empleaba documentación falsificada, pero ello no es efectivo, por cuanto el señor Tegler figura entre los funcionarios que incorporaron a sus expedientes académicos certificados de egreso falsos en la Universidad de la República, para ser presentados en la Universidad SEK, circunstancia que, en su caso, en el contexto de los comportamientos que realizó y se le atribuyen, es acreditativa de conocimiento, como elemento subjetivo del tipo, descrito en la acusación. Así las cosas, el hecho de la sentencia se inserta en la calificación jurídica por la que se venía incriminando al señor Tegler, constitutiva del delito de estafa, previsto y sancionado en el número 2 del artículo 467 del Código Penal y en esa medida, no hay afectación al principio de congruencia, como manifestación del derecho de defensa, porque*

no se le está condenando por nuevos hechos constitutivos de distinto delito, que tomen por sorpresa a la defensa, quién conociendo los antecedentes de la carpeta fiscal, ha tenido la posibilidad de preparar adecuadamente una defensa material y técnica. En consecuencia de lo razonado, se rechazará el recurso de nulidad fundada en esta causal por la defensa del sentenciado Tegler Aguilera. Causal del artículo 373 letra b"..., produciéndose de esta manera una falsedad en el fallo de los Ministros de la Cuarta Sala de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, integrada por el Ministro Sr. Guillermo De la Barra D., Sra. Ministra Suplente María Riesco L. y Sr. Abogado integrante Gonzalo Ruz L.

- Que ante la situación antes descrita, con fechas 19 y 27 de marzo y 04 de abril de 2019, concurrí a dependencias del Ministerio Público a solicitarle al Fiscal, señor Jaime Retamal que se me devuelvan las especies incautadas en causa RUC N° 1500433384-2, recibiendo el rechazo por causas distintas y contradictorias en algunos casos.
- Que todas estas dilataciones de parte del señor Retamal, generaron que recurriera al 4° Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, remitiendo los respectivos antecedentes, **por lo que el 4° Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago**, envió mi solicitud al 7° Juzgado de Garantía, **SIN LOS ANTECEDENTES PROBATORIOS QUE DAN CUENTA DE LAS DILACIONES BURLEZCAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN QUE SOLICITABA LA AUDIENCIA EN CUESTION.** No obstante aquello, se programó audiencia para solicitar el cumplimiento forzado del fallo y devolución de especies, para el día 07 de junio de 2019.
- Que, ante lo señalado, con fecha 07 de mayo de 2019 el Fiscal Jaime Retamal Herrera, autorizó que el señor LUIS SERRA MARQUEZ, devolviera las especies de la NUE N° 4319479, correspondientes a los equipos de almacenamiento digital, **pero no se pronunció sobre la carpeta de estudios requerida**, citándome para el día 07 de mayo de 2019 a las 15:00 hrs.
- Que ese día, una vez en dependencias del Ministerio Público, observé que a uno de mis dos equipos telefónicos incautados de marca Samsung duos le sustrajeron un Chip de telefonía celular y que al teléfono LG, se encontraba con clave, por lo que no podía tener acceso, presumiendo inmediatamente que éste fue formateado; por lo que me retiré del lugar, **PESE A LA ADVERTENCIA DEL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN ME SEÑALÓ QUE LE PARECIA EXTRAÑO QUE EL SEÑOR RETAMAL SIENDO TAN MILICO PARA SUS INVESTIGACIONES, HAYA ACEPTADO QUE QUIENES INCAUTARON LOS EQUIPOS NO HAYAN DESCRITO LA TOTALIDAD DE ESPECIES INCAUTADAS; QUE ME LLEVARA LAS ESPECIES PORQUE IBAN A SER DESTRUIDAS Y QUE MEJOR ME QUEDARA CONFORME CON**

LA SENTENCIA, PORQUE EL MINISTERIO PUBLICO ERA UN GIGANTE AL QUE NO SE LE PODIA GANAR... ante tamañas aseveraciones, esperé la audiencia del 07 de junio de 2019, en el Séptimo Juzgado de Garantía, toda vez que para ese entonces lo principal era recuperar mi carpeta académica, ya que de recuperarla, quedaría en evidencia inmediatamente la falsedad de la acusación del Fiscal Jaime Retamal Herrera, la manipulación de las pruebas en la NUE 4365977 con complicidad de todos jueces del Tribunal Oral en Lo Penal que permitieron que el Fiscal se llevara la evidencia al exterior del tribunal una vez rota la cadena de custodia y **“acomodara la evidencia”**, además de la prevaricación tanto en la sentencia del propio 4° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, como en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, quienes establecieron en sus fallos hechos falsos, por tratarse de hechos inexistentes que me fueron atribuidos a mí y al señor Silva.

- Que la audiencia del 07 de junio de 2019, fue presidida por la Magistrado del 7mo. Juzgado de Garantía, Sra. Carolina Gajardo Fontecillas, quien fue enterada de las situaciones descritas por quien suscribe. Audiencia que fue conocida públicamente, donde la Fiscal del Ministerio Público presente, señaló que desconocía mayores antecedentes del caso, **SEÑALANDO ENTRE OTRAS COSAS, DESCONOCER LA SITUACION DEL CERTIFICADO DE TITULO SOLICITADO POR MI**, ya que el Fiscal de Alta Complejidad Sr. Jaime Retamal Herrera, no habría indicado que fue solicitado.
- Que ante la eventual falsedad de lo señalado en la supuesta minuta a la que el persecutor de turno, le atribuyó autoría al Fiscal Jaime Retamal, por su parte, mi defensa solicitó que esos equipos me fueran entregados para ser periciados; la Magistrado Sra. Carolina Fontecilla Gajardo determinó nuevamente audiencia para el día 19 de julio de 2019, donde debía concurrir algún funcionario de alta Complejidad del Ministerio Público que conociera sobre el asunto a tratar, no denunciando las irregularidades informadas a quien correspondiere para su esclarecimiento.
- Que con fecha 19 de julio de 2019, al concurrir a la audiencia de entrega de especies, me encontré con gran cantidad de funcionarios y custodias de Gendarmería para el Fiscal Sr. Jaime Retamal Herrera, quien le solicitó al Magistrado del 7° Juzgado de Garantía, señor **Mario Alfredo Cayul Estrada**, que salieran todos los que se encontraban en la sala, se prohibiera grabar a la prensa presente que investiga este caso y que solo interviniera el Abogado Defensor Sr. Cesar Picón Silva y por ningún motivo lo hiciera yo; peticiones a las que accedió parcialmente el Magistrado, toda vez que hizo permanecer a la prensa y los presentes en el lugar. En ese momento, el Fiscal Jaime Retamal comenzó a exponer que habría sido amenazado por Facebook y que se habría querrellado en mi contra por estos hechos, para posteriormente mostrar supuestas evidencias de esta amenaza, de perfiles falsos que no me pertenecen

y relatar su acusación, cosa completamente ajena a la audiencia, para finalmente, cuando el Magistrado cuestionó la pérdida de tiempo, hacerle llegar una minuta donde hace un relato de asuntos del juicio y finalmente procede a relatar partes del fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó la nulidad, no señalando por razones obvias, **precisamente aquella parte en la que los Ministros se referían al certificado que estaba a punto de entregar en ese momento, POR LO QUE TENIA CABAL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE LE HABIAN VENIDO IMPUTANDO A ÉL Y SUS CÓMPlices.**

- Que contrario a lo señalado en audiencia anterior, respecto de los equipos electrónicos, **señaló falsamente que quien suscribe antes de la condena jamás los había solicitado; para señalar que los enviaría a periciar esta vez a la LABOCAR de Carabineros, informando que para ello requería 60 días;** el Magistrado señor Cayul accedió a lo señalado por el Fiscal Retamal, quien hizo entrega bajo acta del expediente incautado con fecha 16 de noviembre de 2015, desde la Universidad SEK, **CON EL CUAL ACCEDIO AL PROGRAMA PET DE LA USEK, rotulado en NUE 4365977 perteneciente a Leandro Andrés Tegler Aguilera, expediente que en su interior contenía UN CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL DEL INSTITUTO ARTURO PRAT, contrario a lo señalado en su acusación por el Fiscal Retamal, en la sentencia del 4° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago y el fallo de rechazo de nulidad de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, que lo señalaba como motivo de rechazo a la petición de nulidad; por cuanto esa negligencia me hizo cumplir condena y perder todos mis bienes.**
- Que en la misma audiencia, intenté advertir al Juez de Garantía señor Cayul, que estaba siendo engañado, respecto de los equipos electrónicos que el Fiscal Retamal se estaba quedando para supuestamente ordenar él mismo periciar, ya que habían sido periciados durante la investigación y que el disco de acopio de la información supuestamente se le extravió, utilizando un informe descriptivo que señalaba solamente características de los equipos y algunas fotos de las aplicaciones contenidas, para aseverar **falsamente en el Juicio Oral en estrados, que habría exhibido toda la evidencia y que por último el certificado que estaba entregando en ese momento, era parte de una falsa acusación con resultado de condena; PERO EL CITADO MAGISTRADO SE NEGÓ A OÍR** y permitió que el Fiscal Retamal se quedara con los equipos de almacenamiento digital, los que desde esa fecha no son entregados hasta hoy.

De los equipos informáticos y de comunicación NUE N°4319479

- Que con fecha 02 de febrero de 2017, el Perito de Labocar Sr. Manuel Antonio Riquelme Mardones le informó al Fiscal Sr. Jaime Retamal, que para llevar a

cabo la pericia sobre el “**respaldo de la información contenida en los dispositivos electrónicos**” relacionados con las NUE N° 2609578, 2609577, 2609579, **4319479** y 4319480 de la causa RUC N° 1500433384-2, necesitaba un disco duro externo con la capacidad de almacenamiento de **2 Terabyte como mínimo**. Que el Fiscal Jaime Retamal remite un disco **supuestamente de 2Gb**, capacidad extremadamente menor a la solicitada por el perito señor Riquelme para hacer dicha pericia (**colocar el almacenamiento digital de 26 equipos, inclusive varios cds.**) solicitando que se rotule mediante **NUE N° 4394471**. Finalmente, dicha pericia no fue realizada por el perito individualizado.

- Que contrario a lo señalado por el Fiscal Jaime Retamal Herrera en la audiencia de devolución de especies del 19 de julio de 2019, **durante la investigación, para poder defenderme en el sumario administrativo de Gendarmería**, con fecha 09 de marzo de 2017 (foja 0569 tomo VII carpeta investigativa) y con fecha 28 de marzo de 2017 (foja 0008 mismo tomo y carpeta) solicité la devolución de los mentados equipos informáticos y almacenamiento digital, ya que estos contenían información sensible para la defensa; recibiendo por respuesta **UNA ASEVERACION EXTRAÑAMENTE FALSA** del Fiscal Jaime Retamal Herrera que rola a foja N° 0010 de la carpeta investigativa, **QUE NO DA HA LUGAR A LA SOLICITUD**, RECONOCIENDO INMEDIATAMENTE MIS ESPECIES, porque se encontraba pendiente practicar una diligencia en la **LABOCAR de Carabineros, orden de fecha 27 de octubre del 2016**, haciendo presente que los equipos enviados a periciar, **fueron incautados el 05 de enero de 2017**, lo que es imposible toda vez que **no se puede mandar a periciar un equipo que va a ser incautado en el futuro**. En concreto, el hecho real es que esos equipos electrónicos me fueron incautados con fecha **07 de enero de 2016**, por la Brigada de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones, **cuando estando en mi día libre, fue citado a concurrir a la sede de ANOPRO en calle Marcoleta N° 444, departamento N° 1217.**
- Que ante la negativa del Fiscal Sr. Retamal de las dos solicitudes de entrega de los equipos del mes de marzo de 2017, las incongruencias en la acusación del Ministerio Público con los antecedentes que el propio Fiscal Retamal para ese entonces mantenía en su poder, es que solicité a mi defensa ver la información y el estado en que se encontraban mis equipos incautados en el allanamiento del día 07 de enero de 2016, actualmente en poder del Ministerio Público, por lo que en audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 19 de abril del 2018, se solicitó Cautela de Garantías, a la fecha, el persecutor no les había entregado copia de los antecedentes de la investigación; entregando en sala 04 CDs. para las defensas con la copia de la carpeta investigativa.
- Que tras el análisis de la información entregada por el Fiscal Jaime Retamal, en mi calidad de Bachiller en ciencias exactas con Orientación Técnico en

informática, además de mi calidad de Ingeniero en seguridad, con conocimiento de informática y comunicaciones, observando sorprendido que los equipos incautados en los allanamientos autorizados por el Séptimo Juzgado de Garantía, fueron supuestamente almacenados **EN UN DISCO DURO DE 2 GB, SEGÚN LO REMITIDO POR EL PROPIO FISCAL JAIME RETAMAL HERRERA (foja 0544 tomo VI). Fueron periciados, vale decir fotografiados y descritos** en un informe descriptivo, numerado 7800-2016 de 363 fojas donde el 90 por ciento de estas, corresponden a la descripción de contactos de la telefonía celular y registro de llamados del último mes de los propietarios (foja 0497 del tomo VII), consignado por otro perito, distinto al que solicitó un disco Duro de proporciones en almacenamiento 1300 veces mayor al entregado por el señor Retamal, **el entonces funcionario de la Labocar Sr. Manuel Cavieres González, hoy expulsado de la institución por hallarse imputado en el caso Huracán, donde se obstruyó la investigación y se colocaron pruebas falsas para condenar a Mapuches. EL CITADO FUNCIONARIO A DIFERENCIA DE SU COMPAÑERO DE FUNCIONES LOGRÓ LO IMPOSIBLE...** Vale decir, colocar la capacidad de información informática de más de 425 DVDs o 2.850 CDs., en un disco donde se puede almacenar la mitad de la información de un DVD o 02 CDs., hecho con pleno conocimiento del Fiscal Jaime Retamal Herrera. Tamaña maravilla para la ciencia de la computación, de la cual la humanidad, lamentablemente jamás tendrá conocimiento, porque el persecutor informó posteriormente que al interior del Ministerio Público dicho disco duro de acopio... Se extravió...

- Después de observar la constante actitud del Fiscal Jaime Retamal Herrera por negar el acceso a la evidencia informática, las defensas molestas **solicitaron nuevamente Cautela de Garantías** en Audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 05 de junio de 2018; con el fin de que el persecutor otorgue la posibilidad de revisar completa la información contenida en el dispositivo rotulado en NUE 4394471. Por lo que el Juez del 7° Juzgado de Garantía, Sr. Mario Cayul Estrada, ordenó al Ministerio Público que ordene al perito señor Cavieres González, que efectúe cinco clones de la información que se encuentra dentro de la mencionada NUE.
- Consecuente con lo anterior, en Audiencia de Preparación de Juicio Oral de fecha 31 de julio de 2018, el Fiscal Jaime Retamal Herrera informó, que **el disco DURO ROTULADO en la NUE 4394471**, donde supuestamente el perito Cavieres almacenó toda la información de los aparatos incautados, **SE EXTRAVIÓ AL INTERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO, POR LO QUE SE HABRÍA INICIADO UN SUMARIO**, entregando nuevamente un CD por cada defensor, señalando que allí estaba toda la evidencia, dispositivo informático que no pudo ser analizado en el momento, por lo que las defensas y el Magistrado del 7° Juzgado de Garantía, señor Patricio Álvarez Maldini, felicitó al FISCAL SEÑOR JAIME RETAMAL HERRERA,

QUIEN EN DEFINITIVA ENTREGÓ COPIAS DE LA MISMA CARPETA INVESTIGATIVA QUE YA HABIA ENTREGADO, IMPIDIENDO EL TOTAL ACCESO A LA EVIDENCIA, ya que dicho CD, correspondía al 0,23 % de la información almacenada en toda la evidencia incautada; vale decir para el Magistrado señor Maldini, fue un gran gesto del Ministerio Público que voluntariamente entregara un CD, donde supuestamente estaría archivada toda la carpeta investigativa y el acopio de la información de varios CDs y DVDs, computadores y equipos de telefonía celular, en total 26.

- Que, de lo descrito, queda claro que la información digital fue ocultada de las defensas mediante engaños hasta la fecha, ya que el informe pericial que según el Fiscal Retamal exhibe toda la información, se trata de fotos de equipos y números de teléfonos, que describe una minúscula parte de la información archivada en un disco que se perdió. Siguiendo en esa línea, con fecha 19 de octubre de 2018, según rola en audios de Juicio Oral 1500433384-2-1247-181019-00-06-rei 1147 perito mp cavieres, concurrió a declarar en Juicio Oral en causa RUC N° 1500433384-2, el en ese entonces suspendido de funciones, Perito Sr. Manuel Cavieres Gonzalez, donde se produjo un debate **porque si bien el perito indicado se encontraba dentro de los testigos del Ministerio Público, FUE EL EXTRAVÍO PERPETUADO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL FISCAL JAIME RETAMAL, A LO QUE NO PUDO TENER ACCESO LA DEFENSA, LOS JUECES DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL, QUIZÁS POR DESCONOCIMIENTO O POR EXCESO DE BUENA FE HACIA EL FISCAL JAIME RETAMAL HERRERA, QUIEN LOS ENGAÑÓ CON LA ENTREGA DE UN CD, PERMITIERON INGRESAR PRUEBA NO CONTRARRESTABLE**, lo único que había en dicho CD como ya se explicó, era su informe DESCRIPTIVO N° 7800-2016, de 363 fojas; informe que contenía FOTOS DE EQUIPOS, tales como CPU, notebooks , cds, y teléfonos; de sus respectivos dispositivos de almacenamiento, tales como discos duros, memorias extraíbles y CDs o DVDs, FOTOS DE LOS PERFILES y APLICACIONES, tales como una imagen de mi perfil de WhatsApp y demás coimputados, una foto de cada archivo de texto de algunas conversaciones y por último los números de teléfonos de las memorias y listado de llamados, DESCRIPCION DE LOS DATOS EXTERNOS DE LOS 29 EQUIPOS, pero dicho informe no contenía LEGIBLE PARA EL OJO HUMANO, NINGUNO DE LOS ARCHIVOS DESCRITOS EN FORMA DE TEXTO. Dicha situación, fue señalada a los Jueces del 4to. Tribunal Oral en lo Penal por las defensas, el Fiscal Jaime Retamal Herrera señaló que TODA LA INFORMACION SE ENCONTRABA DENTRO DE LAS ESPECIES INCAUTADAS Y QUE SE PODIA VER EL INFORME DEL PERITO, siendo estos los puntos; el propio Juez Presidente señor Cristian Soto Galdames razonó al ser informado por el Defensor Sr. Oscar Cáceres, que al haberse solicitado la información del disco duro y no haber sido entregada por el persecutor, no existe forma de

contrarrestar lo que diga el perito y cualquier pericia que provenga de dicha información, no existe forma de contrarrestarla, por lo que al minuto **03:30 que el disco duro (extraviado) no era una evidencia levantada, sino que era dónde se recopilaba la información extraída de la evidencia levantada**, por lo que tomó total conocimiento de los hechos acontecidos; **por su parte, continuando con su engaño, al minuto 05:00 el Fiscal Jaime Retamal Herrera, dando cuenta de que ingresó al Juicio información proveniente del análisis del disco extraviado; señalando que el perito Cavieres concurría a declarar respecto de evidencia ya exhibida de ese proceso pericial; para señalar que lo único que se extravió es el resultado de un producto de información, pero que aquello no alteraba la ejecución de la pericia, ni su proceso ni sus conclusiones.** En concreto, los querellantes y el persecutor, señalaban que la evidencia estaba allí, cosa que no era punto de discusión, toda vez que sin perjuicio que **nadie de las defensas** tuvo acceso a ver la evidencia material al momento de la investigación o preparación de juicio oral inclusive, tal cual la presente hace constar, vale decir, los computadores, o equipos telefónicos, lo que era punto de discusión era la infracción a las garantías que se llevaban a cabo al no poder acceder nunca a la información contenida en las evidencias del Ministerio público; **pero el persecutor disfrazando la realidad parafraseando, básicamente afirmó, falsamente por cierto, que las defensas tuvieron acceso a toda la información porque vieron fotos de equipos y números de teléfonos en un informe de 363 páginas, realizado por un perito distinto al que le envió un correo al persecutor dándole cuenta del gran tamaño de equipo de almacenamiento necesario, para lo que él requería; donde la conclusión es precisamente, que se guardó información de varios equipos con gran capacidad de almacenamiento de información rotulados en varias NUE y todas estas se colocaron en una sola; **EN UN DISCO DURO ENTREGADO POR EL PERSECUTOR CUYA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, SEGÚN LO INFORMADO POR EL PROPIO FISCAL SR. RETAMAL EN SU OFICIO, ES MILES DE VECES INFERIOR AL REQUERIDO POR EL PRIMER PERITO Y QUE A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE PERDIÓ LUEGO ESTANDO DENTRO DE SUS RESPONSABILIDADES, DENTRO DE SU INVESTIGACION, EN EL PROPIO MINISTERIO PÚBLICO, disco que fue rotulado como NUE, 4394471, desde donde se llevaron a cabo casi todos los informes del Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario de Gendarmería, para posteriormente en juicio mostrar los equipos incautados, mencionar las NUE de cada uno de ellos y así con este acto EXHIBIR “TODA” la evidencia y su contenido, al que materialmente las defensas tuvieron acceso visual, porque esta vez si vieron en audiencia de Juicio Oral después de casi tres años de incautados, los equipos materialmente y no fotos de éstos o números de teléfonos en 363 páginas, pero se produjo un milagro en dicho Tribunal, porque las defensas y los ahora condenados pudimos ver la información interna o sus archivos almacenados de sus teléfonos y sus****

computadores con solo mirar los equipos, pero de aquello no existe registro humano ni tecnológico, ya que no nos dimos cuenta, salvo porque la sentencia de los Jueces del 4to. Tribunal Oral en Lo Penal, que al **ASEVERAR FALSAMENTE QUE TODA LA EVIDENCIA FUE EXHIBIDA**, dice básicamente que sí pudimos ver toda la información que contienen varios equipos de tecnología digital y de almacenamiento, con solo mirarlos dentro de sus envases de incautación, sin enchufar los computadores, ni prender celulares, con solo ver fotos de los inicios de aplicaciones, tal cual uno ve las tapas de los Cds de películas, o fotos de la pantalla de acceso a una aplicación como whatsapp... Así los Magistrados del 4to Tribunal Oral en Lo Penal, superaron la maravilla ya realizada por el Perito Cavieres, quien logró almacenar 2 TB de información en 2 GB, por lo que a modo de ejemplificarlo gráficamente, sería algo así como tomar todo el mobiliario, personas entrantes y salientes, vehículos estacionados, productos y demases de un mall del tamaño igual al de la Dehesa y hacerlo caber todo al interior de una carpa para dos personas.

- Finalmente, tal cual se señaló, vino la audiencia en el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, el 19 de julio de 2019, donde el Fiscal Jaime Retamal Herrera falta a la verdad sobre el registro de todas las especies incautadas, cosa falsa inclusive visible en los propios documentos entregados por él mismo (actas de incautación), además de llevarse nuevamente los equipos, para **PERICIARLOS NUEVAMENTE**, en circunstancias que señaló que en el juicio en el que fui condenado, se habrían exhibido todos los antecedentes. **Es así que el Magistrado Sr. Cayul permitió que el Fiscal Sr. Jaime Retamal**, remitiera esta vez al LACRIM de la PDI, por un lapso no menor de 60 días, nuevamente mis equipos.
- Que, al no tener respuesta, reiteré con fecha 26 de diciembre de 2019, donde esta vez el Ministerio Público, **faltando a la verdad, vale decir la fecha de la audiencia donde escondió información, proporcionó verbalmente antecedentes distintos a los que físicamente estaba entregando y mediante argucias y una mise en escene consiguió quedarse con los dispositivos que hasta el día de hoy se reclaman, como se puede observar durante casi todos los procesos denunciados**, señala SIC ... "No ha lugar por ahora, previo a acceder a la devolución se oficiará al Laboratorio de Criminalística para que informe y apure el resultado del respaldo consistente en los teléfonos Samsung y LG, tal y como fue informado en la audiencia **del 7 de junio de 2019 al tribunal y al solicitante**"...

De las irregularidades de los Magistrados en Juicio causa RIT 405-2018

- Que las irregularidades ya descritas, la amplia permisividad hacia el persecutor como la de llevarse pruebas, manipularlas y exponerlas al otro día, dan crédito a la falta de imparcialidad del Tribunal que se viene relatando latamente, en el hoy auto cuestionado, como es de público conocimiento, precisamente por hechos de eventual corrupción, estas laxitudes y aparentes compromisos quedaron establecidos ya que mientras se iniciaba el Juicio Oral en el 4to Tribunal Oral en Lo Penal de Santiago, con fecha 05 de octubre del 2018, antes de la llegada del Juez Presidente, **se apersonó la Magistrado Sra. Gigliola Devoto Squadritto quien en presencia de todos los imputados y defensas del señor Rodrigo Luna Luna y señor Patricio Silva Espinoza, manifestó desde el estrado al Persecutor que se encontraba en su banquillo, con total familiaridad, ante el asombro de los allí presentes, SIC ...“Jaime, préstame tu cargador por favor”...** a lo que el citado persecutor, mirando a los presentes respondió que por supuesto entregándoselo. Lo que de inmediato generó la duda de la imparcialidad de esa integrante del Tribunal.
- Que el juicio continuó con sus peculiaridades ya descritas, hasta el momento en que expuso toda su prueba el Ministerio público, cuando con fecha 06 de noviembre de 2018 le tocaba empezar a las defensas a presentar sus testigos, **el Juez Presidente señor Soto Galdames, informa que habría un receso, básicamente que la Magistrado Redactora Sra. Gigliola Devoto Squadritto se habría presentado enferma al tribunal y que una vez allí MALAMENTE y SIN PRESCRIPCION MEDICA, le suministraron medicamentos por diagnóstico errado que agravaron su problema de salud, por lo que iba a ir a médico para ver qué le había ocurrido mientras concurría al Tribunal; vale decir, la automedicaron.** Por su parte, mi defensa dio a conocer que estaban en el lugar sus testigos, solicitando que se certifique sus permanencias en el Tribunal, ya que las Jefaturas de los mismos, estaban colocando problemas para que concurrieran a declarar **toda vez que fueron citados erróneamente al inicio del Juicio Oral.** tal cual consta en audio 1500433384-2-1247-181106-00-04-rei 1012 receso por razones de salud rei 1016, de fecha 06 de noviembre de 2018.
- Que consta en audio 1500433384-2-1247-181107-00-02-rei 0909 receso por licencia medica rec 0919, de fecha 07 de noviembre de 2018; que el Juez Presidente Sr. Cristian Soto Galdames, señaló **básicamente que la Magistrado Gigliola Devoto volvería a incorporarse al juicio el día jueves (08 de noviembre de 2018), por lo que iban a suspender la audiencia,** haciendo presente que informó por e-mail ya que los testigos del señor Tegler iban a estar presente para el día de hoy. Resolviendo que la citada Magistrado iba a mantenerse en el Juicio; **en ese momento, el Fiscal Jaime Retamal Herrera, sin ningún pudor reaccionó festejando** según rola al minuto 02:26, momento en que mirando a los imputados y exclamó **...“¡¡Eso!!”...**

- Finalmente, el Juez Presidente Señor Cristian Soto Galdames, acordando tiempo de coordinación de audiencias entre las partes, al minuto 09: 38 señaló básicamente, que la idea era que se escucharan entre las partes para una réplica seria... Con fecha 07 de noviembre de 2018, se radicalizó el paro de los Gendarmes y los testigos más importantes de la defensa, por razones de salud y por estar a cargo de unidades penales, no pudieron concurrir a declarar en juicio, debiendo ser desechados por la defensa para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados respecto a fechas de audiencias con el Tribunal.

En mérito de lo señalado, estamos en presencia de diversas irregularidades, algunas de las cuales, incluso dan cuenta de una negligencia inexcusable o eventualmente de una falta de imparcialidad, lo que no es menor en el contexto actual en donde es de conocimiento público las redes de corrupción que alcanzan a funcionarios del Poder Judicial.

En mi caso, los jueces señalados del 4° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, y los integrantes de la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones, antes individualizados, en sus sentencias definitivas dieron por sentado un delito que no cometí, al dar crédito al Ministerio Público respecto de que se emitió un certificado falso de la ULARE a mi nombre, en consecuencia que no necesitaba de tal documento por contar con mi título profesional del Instituto Arturo Prat, mismo título que fue retenido y desaparecido durante el juicio por el Fiscal Jaime Retamal Herrera, a sabiendas, y los jueces del 4° Tribunal Oral en lo Penal nada hicieron. Asimismo, se hizo caso omiso a la pérdida de pruebas y la incorporación de otra que no correspondía. Acá o los jueces fueron sorprendidos al creerle de buena fe al Ministerio Público, por lo que a lo menos actuaron NEGLIGENTEMENTE, o si lo sabían, cometieron entonces un ilícito. Por su parte, los jueces del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, también actuaron permitiendo abusos del Fiscal Jaime Retamal Herrera para con quien suscribe.

En consecuencia, **SOLICITO** acoger a tramitación la presente queja disciplinaria en contra de los Magistrados de los tribunales antes mencionados, aplicando la máxima sanción por su actuar desprolijo, falta de cuidado y por no cumplir con sus deberes legales incurriendo eventualmente en el delito de Prevaricación.

10.696.198-6